

24

De esta forma, a pesar de lo todas las averiguaciones señaladas, no se obtuvieron resultados positivos, que permitieran acercar pruebas para establecer acusación contra los aquí denunciados. Todo lo anterior deviene en una imposibilidad material para continuar la presente causa, ello por cuanto se echa en falta los elementos probatorios suficientes que permitan realizar un requerimiento

## II- EN CONSECUENCIA

De conformidad con los artículos 282 y 297 del Código Procesal Penal, y las razones expuestas, se proceda a DESESTIMAR la presente sumaria, toda vez que no existen elementos probatorios suficientes para incoar denuncia, razón por la cual lo procedente es solicitar.

San José, 19 de setiembre de 2007.



Criss González Ugalde

Fiscal Auxiliar

**FISCALÍA DE DELITOS ECONÓMICOS, CORRUPCIÓN Y TRIBUTARIOS  
MINISTERIO PÚBLICO**

